



Boletín
Oficial
Municipal
139

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **5 de Noviembre de 2015**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°139
Año XIX - Noviembre de 2015

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Raúl Díaz

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretaria de Promoción Social
Dr. Graciela Matkovic

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1°
José Méndez

Vicepresidente 2°
Carlos Rainski

Secretario
Hugo De Simone

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Alí

Zunilda De Vera

Luis Dascenzi

Dra. Adriana González

Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)

Carlos Rainski

Bloque Frente Renovador

Jonathan Barros (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Dr. Angel Celi

Bloque PJ- Unidad para el Cambio

Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)

Ana Lara

José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)

Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA N° 3443. Facultar al Departamento Ejecutivo para que, en carácter de excepción proceda a registrar toda obra que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal y condone, según su destino las sanciones y recargos por las infracciones cometidas. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3444. Necesidad de construir una planificación ordenada y sistematizada en el ámbito municipal de las actividades inherentes al Arbolado Público Urbano en el marco de la "Ley Provincial N° 12.276/99 y su reglamentación" y Ordenanzas Municipales acorde, con el objetivo de conservar y mejorar el patrimonio forestal existente. **Pág. 6**

ORDENANZA N° 3445. Licitación Privada N° 99/14 con destino a la contratación de una Moto niveladora para la Delegación Zona II. **Pág. 8**

ORDENANZA Nº 3443**VISTO:**

Que a pesar de haber promovido la regularización de obras sin el correspondiente permiso municipal, gran cantidad de contribuyentes no lograron dar cumplimiento a la presentación de planos, en el Partido de Berisso y,

CONSIDERANDO:

Que con la ordenanza preexistente, se regularizó solamente un 30% de las obras detectadas por las imágenes raster satelitales demás de los operativos conjuntos con A.R.B.A. donde se detectaron aproximadamente 6000 m2 sin permiso.

Que con el registro, sin multas ni recargos se incremento un 200% en la recaudación en concepto de derecho de construcción,

Que tal regularización permitió a su vez el cobro del TSGU, con la valuación real de la propiedad,

Que es necesario que el ejecutivo municipal promueva una nueva condonación de sanciones y recargos por las infracciones cometidas,

Que se considera criterioso y oportuno implementar la misma con carácter previo a la homologación del código de Planeamiento Urbano,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Facultase al Departamento Ejecutivo para que, en carácter de excepción proceda a registrar toda obra que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal y condone, según su destino y de acuerdo a lo especificado en el artículo 3°, las sanciones y recargos por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 2°.- Los interesados, (ya sean propietarios, ocupantes poseedores con boleto entre otros), en acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo, según formulario elaborado a tal efecto, formalmente en el plazo comprendido desde la publicación de esta norma en el Boletín Municipal hasta el día 31 de Marzo de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- La registración en el Catastro Municipal de Obras ejecutadas sin el permiso de Construcción tributará los Derechos de Construcción vigentes al momento de la presentación del responsable, ajustándose al siguiente procedimiento:

I.- Hasta tres unidades ejecutadas en una misma parcela, ya se trate todas ellas, indistintamente de viviendas, de locales comerciales o de ambas especies concurrentes, tributa Derechos de Construcción sin multas ni recargos.

II.- Los establecimientos industriales, depósitos y salas de espectáculos cuya ampliación sin permiso no supere los 500 m2 (cubierta y/o semi cubierta), tributan Derecho de Construcción sin multas ni recargos.

III.- Toda otra construcción no comprendida en los ítems I y II, será posible de un recargo del 100% sobre monto original de los Derechos de Construcción.

ARTÍCULO 4°.- Quedan comprendidas en la presente Ordenanza no solo las construcciones concluidas sino también las que en estado de ejecución tuvieran totalmente definidas las etapas de obra que delimiten su volumen a edificar. En el supuesto de obras que no cumplieren lo prescripto precedente, las mismas deberán ajustarse a la normativa de las Ordenanzas Nº 1157/88 y 2512/02 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 5°.- Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, podrán ser: propietarios, ocupantes con o sin boleto poseedores, que deberán cumplimentar dentro del plazo indicado en el Artículo 2° de los recaudos y tramitación que oportunamente determine la Sub-Secretaria de Planificación y Gestión de Obra Pública. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente indicados, fenecerá de pleno derecho, el beneficio que por esta Ordenanza se confiere, extremo que se comunicará fehacientemente al Juzgado de Faltas, reanudándose los plazos procesales que se interrumpan con la entrada en vigencia de esta norma.

ARTÍCULO 6.- Toda persona que a la fecha de entrada en vigencia de las presente Ordenanza resulte imputada en algún tipo de contravención prevista en el Código de Construcción –local-Ordenanza Nº 1157/88 y/o en la Ordenanza Nº 2512/02 y sus modificatorias a través de Actas de Comprobación confeccionadas por el Departamento de Obras Particulares o denuncias, quedará incluida dentro del régimen de condonación establecido por la presente.

Exceptuándose de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas personas que revistiendo el carácter antedicho, hubieran sido condenadas en las causas contravencionales por los motivos indicados ut-supra en el ámbito del Juzgado Municipal de Faltas si las mismas se encontrasen firmes y consentidas al 31/06/14 o si hubiera incoado la acción judicial a fin de obtener el recupero del crédito fiscal emergente.

ARTÍCULO 7°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza no enerva el ejercicio del poder de la Policía Municipal en punto a disponer la paralización de toda obra que se ejecute sin el correspondiente permiso.

ARTÍCULO 8°.- Los beneficiarios no tendrán ningún derecho a reclamar el reintegro de sumas que la Municipalidad hubiera percibido con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EL LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 11 de Septiembre de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente H.C.D.

Adalberto Hugo De Simone

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 839

Berisso, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-1892-2015 con fecha 10/09/15, referente a facultar al Departamento Ejecutivo para que, en carácter de excepción proceda a registrar toda obra que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal y condone, según su destino las sanciones y recargos por las infracciones cometidas y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. Del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3443.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Héctor Palavecino

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3444**VISTO:**

La necesidad de constituir una planificación ordenada y sistematizada en el ámbito municipal de las actividades inherentes al Arbolado Público Urbano en el marco de la "Ley Provincial Nº 12.276/99 y su reglamentación" y Ordenanzas Municipales acordes, con el objetivo de conservar y mejorar el patrimonio forestal existente, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del crecimiento poblacional y de a nueva dinámica urbanística se observa un incremento de las construcciones edilicias, del tránsito vehicular y peatonal; como así también la instalación de nuevos servicios (tendido de cables, y cañerías, aéreos y subterráneos, etc), generan impactos que han llevado a que el arbolado sufra continuas agresiones,

Que resulta necesario mantener y ampliar el Vivero Municipal existente, instrumentar un programa continuo de capacitación de operarios municipales y realizar campañas de difusión referidas al Plan Regulador,

Que el Plan Regulador de forestación Urbana permitirá aplicar en la vía pública las normas de conservación y técnicas de intervención recomendadas para un buen manejo del Arbolado Público,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Plan Regulador de Forestación Urbana acorde a la Ley Provincial Nº 12.276/99 con el cronograma de actividades propuestas por la coordinación de Arbolado Público de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo designará la partida presupuestaria correspondiente para poner en marcha el Plan Regulador de Forestación Urbana.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN AL SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL QUINCE.**

Berisso, 24 de Septiembre de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente del H.C.D.

Adalberto Hugo De Simone

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 845

Berisso, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-8333-2014 con fecha 23/09/15, referente a la necesidad de construir una planificación ordenada y sistematizada en el ámbito municipal de las actividades inherentes al Arbolado Público Urbano en el marco de la "Ley Provincial Nº 12.276/99 y su reglamentación" y Ordenanzas Municipales acorde, con el objetivo de conservar y mejorar el patrimonio forestal existente, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. Del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3444.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Héctor Palavecino

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3445**VISTO:**

El Expediente administrativo N° 4012-5312/14 por el que tramitó la Licitación Privada N° 99/14 con destino a la contratación de una Moto niveladora para la Delegación Zona II, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de referencia y por Decreto N° 636 de fecha 7 de Julio de 2014 se dispuso la adjudicación del renglón de cita a la Empresa EMA VIALES S.R.L. siendo su Presidente Emilia Andrea Lamas con DNI N° 23.075.522 y domicilio real en calle 13 N° 935 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, por un monto de Pesos Cuatrocientos Dos Mil (\$ 402.000,00) por ser la propuesta económicamente más ventajosa;

Que la aludida contratación se cumplimentó por parte del Adjudicatario en el período comprendido entre el 7 de Julio al 31 de Diciembre del año 2014;

Que a fs. 49 del Expediente de la referencia al Sr. Contador Municipal consigna que el gasto debió imputarse en el Ejercicio 2014 a la Cuenta 3.2.2.0. "Alquiler de maquinaria, Equipo y Medios de Transporte" del Programa 19.06.00 de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos la que, al cierre del Ejercicio 2014 no tenía saldo suficiente para atender su pago;

Que el cumplimiento de la prestación a cargo de la Empresa Adjudicataria exige el cumplimiento del pago respectivo por parte de la Administración Municipal;

Que ante ello y conforme lo exige el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se impone la sanción de una Ordenanza que declare lo adeudado de legítimo abono y autorice su pago;

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma de pesos Cuatrocientos Dos Mil (\$ 402.000,00) adeudada a la firma EMA VIALES S.R.L. – Presidente Emilia Andrea Lamas, DNI 23.075.522 y domicilio real en calle 13 N° 935 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata- en el marco de la Licitación Privada N° 99/14, atento haberse cumplimentado en el período Julio- Diciembre 2014 la obligación a cargo de la Contratista conforma surge acreditado en el Expediente 4012-5312/14.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar la deuda reconocida por el artículo anterior con debido a la Cuenta 312110000 Resultado Ordinario y crédito a la Cuenta 213100000 Porción Corriente de Deudas no Documentadas a Largo Plazo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL QUINCE.**

Berisso, 19 de octubre de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente H.C.D.

Adalberto Hugo De Simone

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 924

Berisso, 27 de octubre de 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-5312-2014 con fecha 16/10/15, referente a la Licitación Privada N° 99/14 con destino a la contratación de una Moto niveladora para la Delegación Zona II, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. Del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3445.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Economía, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Promoción Social.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Cdor. Raúl Díaz

Secretario de Economía

Héctor Palavecino

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Dra. Graciela Matkovic

Secretaria de Promoción Social